



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 AGO 2021	
Recibido.....	11:00.....Hs.
Exp. N°.....	44611.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social disponga informar sobre los siguientes puntos al Trabajo Infantil:

- 1) Programas que lleva adelante la provincia para prevenir y erradicar la explotación del trabajo infantil.
- 2) Cantidad de inspecciones realizadas por la autoridad competente durante el 2020 y 2021.
- 3) Cantidad de casos de explotación detectados en el periodo mencionado ut supra.
- 4) Cual es el rubro o actividad donde se verifica la mayor cantidad de menores en esta situación.
- 5) Si se han impulsado las denuncias penales correspondientes. Indique en que cantidad.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente.

En nuestro país la Ley 26.390 prohíbe el trabajo infantil y en la Provincia de Santa Fe, la Ley 12967 (2009) de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes brinda un amplio marco de derechos para los niños, niñas y adolescentes, entre 0 y 18 años. Dicha normativa reconoce formalmente sus derechos y define criterios y modos de actuación del Estado Provincial, adecuados al modelo de protección integral de derechos.

Que a su vez, el art. 148 bis del Código Penal establece que : Será reprimido con prisión de 1 (uno) a 4 (cuatro) años el que aprovechara económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de

las normas nacionales y que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importe un delito más grave.

Asimismo quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

No será punible el padre, madre, tutor o guardador que incurriere en la conducta descripta.

Que es necesario extremar las exigencias en relación a la normas que apuntan a combatir y erradicar el trabajo infantil ilegal.

Que a partir de la vigencia del tipo penal de referencia se establecieron protocolos de actuación disponiendo que en caso de detectarse por vía de las inspecciones del Ministerio de Trabajo, además de las correspondientes gestiones de asistencia y contención del menor y de la familia afectada, se efectuara la correspondiente denuncia penal, acompañando la documentación correspondiente.

Que en Santa fe se produjo la primera sentencia condenatoria del País por vía del Fallo nro. 495 de fecha 23 de noviembre de 2018, de la Dra. Marisol Usandizaga del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Distrito nro. 14 de Villa Constitución, condenando a los responsables de una explotación de arándanos a 1 año de prisión de cumplimiento condicional, precisamente por denuncia del Ministerio de Trabajo conforme a los protocolos de actuación para estos casos.

Que a efectos de evaluar la marcha de las políticas implementadas para detectar y darle curso legal a los casos de explotación ilegal del trabajo infantil es necesario contar con la información obrante en poder del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en relación a la situación descripta.

Por lo expuesto, solicitamos a las Señoras y Señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER

ACOMPAÑA: GEORGINA ORCIANI - SILVIA CIANCIO - JUAN CRUZ
CANDIDO - MARCELO GONZALEZ - SILVANA DI STEFANO - JIMENA SENN
- SERGIO BASILE